Memoria Justificativa del expediente de contratación de obras para instalación de una nueva unidad enfriadora de agua para la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) en su centro de producción de Almería.

Se propone la tramitación del presente expediente de contratación correspondiente a las obras de reforma en las instalaciones de climatización del centro de producción de RTVA en la provincia de Almería, concretamente la incorporación de una nueva unidad de producción térmica enfriadora de agua.

Esta nueva instalación, además de renovar la infraestructura actual de producción térmica por haber llegado esta al final de su vida útil, mejorará la eficiencia energética del edificio con el consiguiente ahorro en el consumo de energía.

El alcance de la obra se encuentra recogido en el Proyecto de Ejecución redactado por el técnico D. José Luis Cañamero Florido, colegiado nº 7.832 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental y que se acompaña al expediente de contratación.

Se tramita con ello el presente expediente de contratación para lo cual es necesario justificar:

1.- La elección del procedimiento de licitación.

Se pretende acudir a un procedimiento abierto simplificado por su cuantía de **81.001,42 € excluido IVA.** La elección del procedimiento abierto se debe a que se considera el más adecuado para facilitar la mayor concurrencia posible.

2.- Presupuesto de licitación.

El presupuesto del contrato, que asciende a 81.001,42 €, queda determinado en base al proyecto de ejecución redactado por técnico competente.

El valor estimado del contrato es de 97.210,70 €, al haberse contemplado la posibilidad de introducir nuevas unidades de obra adicionales a las recogidas en el proyecto de ejecución, por un importe total máximo del 20% sobre el precio adjudicado. Estas nuevas unidades pueden surgir como consecuencia de resolver incidencias ocultas no previsibles en el proyecto.

3.- Justificación de la necesidad.

La renovación tecnológica de la unidad de producción térmica del edificio de RTVA en Almería viene motivada por haber rebasado aquella su vida útil. Por otro lado, esta intervención mejorará sustancialmente la eficiencia energética del mismo.

4.- Criterios de solvencia.

La solvencia económica-financiera y técnica o profesional será acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria según se indica:

a) **Solvencia económica y financiera:** La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar una cifra de volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) de cualquiera de los tres últimos ejercicios económicos cerrados igual o superior a cinco veces el valor estimado del contrato, es decir, deberá ser igual o superior a 405.007,10 €. Esta cifra de negocios se considera umbral mínimo para garantizar una capacidad suficiente para poder

afrontar los compromisos financieros que el desarrollo del contrato llevará aparejado, pues atender a la referencia de la LCSP (1,5 veces el valor estimado del contrato) supondría requerir una cifra de solvencia absolutamente insuficiente que pondría en peligro la viabilidad del proyecto.

El importe neto de la cifra de negocios del licitador de cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

Si el empresario es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante Hacienda del Impuesto sobre Sociedades.

Si el empresario es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

b) Solvencia técnica: Obras de características similares efectuadas durante los últimos tres años naturales (2023, 2024 y 2025), indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de las mismas. Las obras ejecutadas se acreditarán mediante una declaración del empresario licitador con el detalle expresado. Las obras de características similares a acreditar de esta forma deberán igualar o superar el límite de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 121.502,13 € en el ejercicio de mayor ejecución.

Alternativamente, y a elección del licitador, este podrá optar por acreditar su solvencia mediante la acreditación de su clasificación como empresa contratista de obras en **el Grupo J, Subgrupo 2, Categoría 1 o superior.**

5.- CPV´s relacionados con el objeto del contrato:

45331000-6 Trabajos de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

45331220-4 Trabajos de instalación de aire acondicionado.

6.- Condiciones especiales de ejecución.

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir las siguientes condiciones que funcionarán como esenciales o de especial ejecución, de tal suerte que su incumplimiento generará la resolución del contrato a instancia de RTVA.

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista

de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

-El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución le serán exigidas a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

7.- División en lotes.

Al tratarse de una obra cuya ejecución no puede ser dividida en fases y se llevará a cabo en un único emplazamiento, se plantea en un único lote.

8.- Financiación.

En RTVA se ha realizado reserva de crédito en el ejercicio 2027 para atender los gastos derivados de la presente contratación documentada en SAP en la orden I126-2600202, por importe de 81.001,42 euros.

En GIRO, el coste de este expediente se financiará con la partida G/52C/66301/00, fondo 01 y proyecto 2021000073 para el ejercicio 2027.

Al tratarse de gastos anticipados, en un contrato a ejecutar en 2027, de conformidad con el punto 4 del artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el presupuesto para este expediente y su efectiva ejecución quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos que ha de aprobar el Parlamento para dicho período.

En Sevilla, a la fecha de la firma.